

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
ENTRÓ: 23/11/2022
HORA: 14:41
PROY N°: 871
BLOQUE FRENTE DE TODOS –
PARTIDO JUSTICIALISTA –

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RESUELVE

Artículo 1°: CUMPLIMENTESE el artículo 40 de la ley provincial N° 1464/82 sobre la creación del Consejo Provincial Pesquero de la Provincia de Santa Cruz

Artículo 2°: SOLICITAR informes de los beneficios que obtuvo la Provincia con la resolución 7/2018 del Consejo Federal Pesquero.

Artículo 3°: SOLICITAR al Ministerio de la Producción por intermedio de la subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, de cumplimiento según lo establece la ley provincial de pesca N° 1464 en el artículo 40, de la conformación de los integrantes del Consejo Provincial Pesquero, para el tratamiento de la modificación de la resolución 7/20118 del Consejo Federal Pesquero. -

Artículo 4°: De Forma. -

Firma el Señor Diputado: Carlos SANTI – Leonardo Aníbal PARADIS

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Traemos a consideración de nuestros pares el presente proyecto de Resolución y, con la finalidad y según resolución 7/2018 del Consejo Federal Pesquero, firmada el 17 de mayo de 2018, el cual reza en su artículo 1°: Las Provincias del Chubut y de Santa Cruz se comprometen a no permitir la captura de la especie langostino en todo el Golfo San Jorge por el corriente año y hasta por un período de CINCO (5) años, compromiso cuya continuidad se comunicará en forma expresa a la Autoridad de Aplicación antes del 1° de diciembre del año previo. Quedan exceptuadas las actividades científicas.

El Artículo 2 expresa que El Consejo Federal Pesquero compensará los efectos de los compromisos provinciales asumidos en el artículo 1° precedente, en la medida en que no se permita la captura de langostino en el Golfo San Jorge, con la asignación a cada una de las Provincias indicadas de un cupo social de TRES MIL OCHOCIENTAS (3.800) toneladas anuales, para que sean utilizadas por los buques fresqueros que las Provincias aludidas nominen. Tales buques deberán desembarcar la totalidad de las capturas de langostino en dichas provincias.

Entendiendo que se intentó fortalecer el trabajo en las plantas creando valor agregado y mayor mano de obra, y que en estos años no se vio reflejado, si bien creció mínimamente solo en zafras y con contratos temporarios que, en algunos casos, no todos, son contratos muy precarios. -

Considerando que la provincia de Santa Cruz no permite la pesca de la especie langostino en el Golfo San Jorge lo cual perjudica la operatividad de los puertos. Es necesario establecer políticas de pesca claras y que beneficie a la provincia con trabajo genuino en nuestros puertos y plantas pesqueras.

Que por lo expuesto urge la conformación del CONSEJO PROVINCIAL PESQUERO, según lo establecido en la ley provincial 1464/1982 en su artículo 38, donde se crea en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el Consejo Provincial Pesquero, órgano de consulta y decisión de la política pesquera provincial, con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de esta ley, a las que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales sobre la materia vinculándose con el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz y/o el Organismo que la reemplace en el futuro. Y que en su Artículo 40 indica que El Consejo Provincial Pesquero estará integrado por: a) dos (2) representantes por cada Consejo Municipal Pesquero de localidades con litoral marítimo; b) el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias; c) el representante de la provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal Pesquero; d) un (1) representante de Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz; e) el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz; f) un (1) representante de la Prefectura Naval Argentina; g) un (1) representante por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA); h) un (1) representante por el Ministerio de la Producción. La presidencia será ejercida por el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias. Todos los miembros del Consejo tendrán un solo voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría calificada.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de todos nuestros pares.

Firma el Señor Diputado: Carlos SANTI – Leonardo Aníbal PARADIS